

OFICIO N°305 RAD. 2025-00166-00

Desde Juzgado 10 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 03/09/2025 9:49

📎 1 archivo adjunto (187 KB)

2025-00166-00.pdf;

ASUNTO: APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL  
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
Deudor: ROSA ELVIRA NUÑEZ DE MARRUGO c.c 45.438.715  
Radicado: 080013153010-2025-00166-00



Juzgado Décimo Civil del Circuito de  
Barranquilla  
Calle 40 No 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico.  
Cel: 3147570146.]

**IMPORTANTE**

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:30 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 3 de septiembre de 2025.

**Oficio N°305**

**Señores**

**DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAIS**

**[todassec@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:todassec@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PARIMONIAL**

**RADICADO: 080013153010-2025-00166-00**

**DEUDOR: ROSA ELVIRA NUÑEZ DE MARRUGO c.c 45.438.715**

Comunico a usted que este Despacho en auto de fecha 19 de agosto de 2025, resolvió:

*1. Decretar la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora ROSA ELVIRA NUÑEZ DE MARRUGO c.c 45.438.715.*

*7. Oficiar a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución contra el deudor, ROSA ELVIRA NUÑEZ DE MARRUGO c.c 45.438.715, para que los remitan a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MADELEINE REYES ZAMBRANO  
SECRETARIA